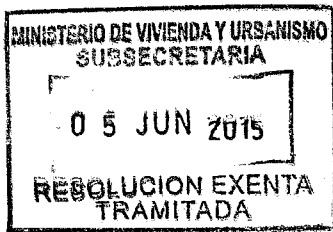


JES/CAS/LBM
Int. N° 574/2015



VISTO:

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ HABITACIONAL DON LUIGI DE PANIMÁVIDA, DE LA COMUNA DE COLBUN, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

05 JUN 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4054-4

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) Los Dictámenes 20.932 de 2008, 16.086 de 1997 y 35.575 de 1995 de la Contraloría General de la República;
- c) Circular N°080, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2006 que se refiere a la aplicación de los dictámenes de la Contraloría N°35375/95 y 16086/97;
- d) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- e) La Resolución Exenta N° 4.226, (V. y U.), de fecha 28 de mayo de 2012 y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción del capítulo primero, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas pertenecientes a los proyectos "Comité Habitacional Don Luigi", "Vila Los Alerces de Cauquenes" y "Las Carmelitas", todos de la Región del Maule;
- f) La Resolución Exenta N° 503, del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 19 de febrero de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 1.161, de 10 de abril de 2014, que asigna recursos complementarios para financiar obras necesarias para la ejecución del proyecto Don Luigi, de la comuna de Colbún;
- g) El Oficio N°1.378, de fecha 26 de febrero de 2015, de la Directora (s) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras extraordinarias necesarias para habilitación de terreno, mejoramiento y aumento de obras de pavimentación, mejoramiento de la solución de evacuación de aguas lluvias y reposición de radiers, y con ello poder concluir las obras del Conjunto Habitacional Don Luigi de Panimávida, de la comuna de Colbún;
- h) El Ord. N° 290, de fecha 30 de abril de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto f), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Directora (s) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de subsidios habitacionales otorgados a las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto e), para financiar las nuevas obras que deben ser realizadas para mejorar



las soluciones de pavimentación, aguas lluvias y radiéres, entre otras, lo cual ha generado un déficit de 8.386,03 Unidades de Fomento, en relación con el valor del proyecto calificado;

- b) Que el proyecto sufrió abandono de las obras por parte de la empresa constructora Lasa E.I.R.L, lo cual produjo la resciliación unilateral del contrato y permitió la contratación de una nueva empresa constructora, Fe Nueva Cia. Ltda.;
- c) Que es necesario regularizar el incremento de subsidios realizado por la región mediante la Resolución Exenta citada en el Visto f) precedente, ascendente a 7.899,31 Unidades de Fomento, toda vez que los incrementos de subsidio deben ser otorgados por la autoridad ministerial, de acuerdo lo establece el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- d) Que el proyecto del Comité Habitacional Don Luigi de Panimávida, presenta un 90% de avance de obras;
- e) Que el oficio señalado en el Visto g) adjunta informe técnico de SERVIU Maule validando la modificación de obras y su presupuesto estimativo debidamente visado;
- f) Que se trata de un Proyecto que integra a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- g) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto h).
- h) Que se trata de obras extraordinarias, en el contexto de una situación de fuerza mayor, que son imprescindibles de cursar para dar una correcta finalización al proyecto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del Comité Habitacional Don Luigi de Panimávida, de la comuna de Colbún, de la Región del Maule, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
91290	DON LUIGI DE PANIMÁVIDA	95	171,42	16.285,34

2. Establécese que el SERVIU de la Región del Maule, conforme los Dictámenes 20.932 de 2008, 16.086 de 1997 y 35.375 de 1995 de la Contraloría General de la República, deberá ejercer las acciones civiles derivadas del incumplimiento de los contratos de construcción del proyecto al que hace mención la presente Resolución.
3. Establécese que el SERVIU de la Región del Maule, deberá dejar sin efecto el incremento otorgado mediante Resolución Exenta N°503, del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 19 de febrero de 2014, y sus modificaciones.
4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **16.285,34 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

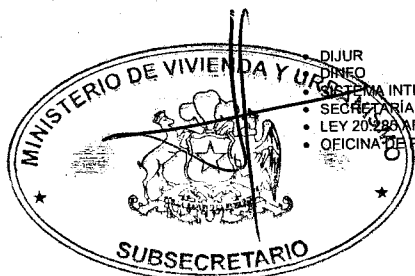


MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO